



## INFORME SECRETARIAL

Chía 11 de febrero de 2022, teniendo en cuenta que dentro del Proceso de Cobro Coactivo con expediente **LIQ 2019-40** adelantado por concepto de Impuesto Predial Unificado y Complementarios contra el (la) señor(a) PINILLA GARCIA ALVARO ENRIQUE identificado con cédula de ciudadanía 19.123.299; PINILLA GARCIA IRMA CECILIA identificada con cédula de ciudadanía 41.541685; PINILLA GARCIA CARLOS ALFREDO identificado con cédula de ciudadanía 17.191.837; PINILLA DE NARVAEZ GLORIA ELVIRA identificada con cédula de ciudadanía 41.374.778; PINILLA REYES LUZ HELENA identificado con cédula de ciudadanía 35.474.785; PINILLA REYES GLORIA ESPERANZA identificada con cédula de ciudadanía 35.477.121; PINILLA REYES MARIA CARMENZA identificado con cédula de ciudadanía 35.477.883; PINILLA REYES OLGA LUCIA identificada con cédula de ciudadanía 35.479.293; PINILLA REYES SAUL ALFREDO identificado con cédula de ciudadanía 79.956.755; PINILLA REYES ELIECER identificado con cédula de ciudadanía 80.350.140; PINILLA REYES RUBEN DARIO identificado con cédula de ciudadanía 80.401.241; PINILLA REYES MARCOS OBDULIO identificado con cédula de ciudadanía 2.988.286; PINILLA RAMIREZ FREDDY identificado con cédula de ciudadanía 11.203.462; PINILLA RAMIREZ JOSE DANIEL identificado con cédula de ciudadanía 1.072.638.015; PINILLA SOLANO DIEGO RENE identificado con cédula de ciudadanía 11.204.384; PINILLA SOLANO SONIA identificado con cédula de ciudadanía 35.196.111; PINILLA SOLANO LAURA SOFIA identificada con cédula de ciudadanía 20.454.664; PINILLA SOLANO LUIS CARLOS identificado con cédula de ciudadanía 80.496.529; en calidad de herederos del señor PINILLA ALFREDO (Q.E.P.D); los señores MAYOR CARDONA JOSE GILDARDO identificado con cédula de ciudadanía 14.203.689, y SALGADO CUELLAR ARMANDO (Q.E.P.D) identificado con cédula de ciudadanía 17.159.417, quienes fuesen herederos de la señora GARCIA DE PINILLA ARACELY (Q.E.D.P) quien fuera la cónyuge del señor PINILLA ALFREDO (Q.E.P.D); y los señores ORTEGON PEDRAZA ESPERANZA identificada con cédula de ciudadanía 51.566.163; SALGADO ORTEGÓN SANDRA LILIANA identificada con cédula de ciudadanía 51.995.155; SALGADO ORTEGÓN DIANA ESPERANZA identificada con cédula de ciudadanía 52.251.624; SALGADO ORTEGÓN ARMANDO identificado con cédula de ciudadanía 79.389.295; SALGADO ORTEGÓN CESAR AUGUSTO identificado con cédula de ciudadanía 79.782.073; y SALGADO ORTEGÓN ANDRÉS FELIPE identificado con cédula de ciudadanía 1.018.412.762, en calidad de herederos del señor SALGADO CUELLAR ARMANDO (Q.E.P.D), en calidad de propietarios y/o poseedores del inmueble identificado con la cédula catastral 010000910149000 ubicado o denominado **CALLE 16 NO. 4-20** del municipio de Chía, se deja constancia que no fue posible hacer efectiva la notificación de la Resolución No. 5398 del 29 de noviembre de 2019 *"POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA EL VALOR DE UNA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE CHÍA POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO"*, por las vigencias fiscales 2017 2018 2019, que se adelantó el proceso de verificación en guías telefónicas y sitios oficiales, consecuentemente se remite a través de





correo certificado siendo devuelta, por lo tanto conforme a lo establecido en el artículo 563 y 568 del Estatuto Tributario Nacional, se hará efectiva la notificación por aviso en el portal de la web del Municipio de Chía.

Dada en Chía, Cundinamarca;

**HAROLD RAMIREZ ALVAREZ**  
Secretario de Hacienda Municipal

Elaboró: Ximena Andrea Aponte – Abogada Contratista. *CA*  
Revisó: Renzo Alexander Leal Salazar - Profesional Especializado S.H. *RS*

LIQ 2019-40





20.454.664; PINILLA SOLANO LUIS CARLOS identificado con cédula de ciudadanía 80.496.529; en calidad de herederos del señor PINILLA ALFREDO (Q.E.P.D); los señores MAYOR CARDONA JOSE GILDARDO identificado con cédula de ciudadanía 14.203.689, y SALGADO CUELLAR ARMANDO (Q.E.P.D) identificado con cédula de ciudadanía 17.159.417, quienes fuesen herederos de la señora GARCIA DE PINILLA ARACELY (Q.E.D.P) quien fuera la cónyuge del señor PINILLA ALFREDO (Q.E.P.D); y los señores ORTEGÓN PEDRAZA ESPERANZA identificada con cédula de ciudadanía 51.566.163; SALGADO ORTEGÓN SANDRA LILIANA identificada con cédula de ciudadanía 51.995.155; SALGADO ORTEGÓN DIANA ESPERANZA identificada con cédula de ciudadanía 52.251.624; SALGADO ORTEGÓN ARMANDO identificado con cédula de ciudadanía 79.389.295; SALGADO ORTEGÓN CESAR AUGUSTO identificado con cédula de ciudadanía 79.782.073; y SALGADO ORTEGÓN ANDRÉS FELIPE identificado con cédula de ciudadanía 1.018.412.762, en calidad de herederos del señor SALGADO CUELLAR ARMANDO (Q.E.P.D), propietario y/o poseedor que adeuda al Municipio la suma de SETENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL VEINTICUATRO PESOS MC (\$71.879.024), valor determinado al 26 de noviembre de 2019, suma actualmente exigible, por concepto de IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO, correspondiente al inmueble demarcado con el Número Catastral 010000910149000, por la(s) vigencia(s) 2017 2018 2019 de acuerdo a la parte motiva de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.** Liquidar y Establecer que el referido contribuyente (es), propietario (a, os, as) y/o poseedor (a, os, as) que adeuda al Municipio la suma de DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS MC (\$17.611.165), valor determinado a 26 de noviembre de 2019, por concepto de INTERESES DE MORA sobre el IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO, correspondiente al inmueble demarcado con el número catastral 010000910149000, por la(s) vigencia(s) 2017 2018 2019, de acuerdo a la parte motiva de la presente resolución.

**PARAGRAFO PRIMERO:** El interés moratorio se liquidará diariamente a la tasa de interés diario que sea equivalente a la tasa de usura vigente determinada por la Superintendencia Financiera de Colombia para las modalidades de crédito de consumo, vigente al momento en que efectivamente se produzca el pago, según lo establecido en el artículo 635 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 279 de la Ley 1819 de 2016.

**ARTICULO TERCERO:** La presente providencia, una vez ejecutoriada presta mérito ejecutivo por reunir los requisitos establecidos en el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 y en el artículo 828 del Estatuto Tributario.

**ARTICULO CUARTO:** Notificar el contenido de la presente Resolución personalmente o por correo al propietario y/o poseedor del citado predio, previa citación para que comparezca dentro del término de diez (10) días, si vencido el plazo no comparece, la liquidación se notificará por publicación o aviso de conformidad con los artículos 563, 565, 566-1 y 568 del Estatuto Tributario.

**ARTICULO QUINTO:** Contra la presente Resolución de conformidad al artículo 720 del Estatuto Tributario procede el Recurso de Reconsideración ante este Despacho, del cual podrá hacer uso por escrito dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación.

Dado en el Despacho de la Secretaria de Hacienda Municipal, a los 29 NOV 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DE LOS ANGELES CASTRO VASQUEZ  
Secretaria de Hacienda Municipal"

Transcrita la parte resolutive del acto administrativo para notificar, Dada en Chía, Cundinamarca;

  
**HAROLD RAMIREZ ALVAREZ**  
Secretario de Hacienda Municipal

Elaboró: Ximena Andrea Aponte – Abogada Contratista. *KA*  
Revisó: Renzo Alexander Leal Salazar - Profesional Especializado S.H. *RS*  
LIQ 2019-40





**NOTIFICACION POR AVISO EXP. LIQ 2019-40**

En virtud de lo señalado en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, se procede a Notificar por Aviso al (a) señor (a) PINILLA GARCIA ALVARO ENRIQUE identificado con cédula de ciudadanía 19.123.299; PINILLA GARCIA IRMA CECILIA identificada con cédula de ciudadanía 41.541685; PINILLA GARCIA CARLOS ALFREDO identificado con cédula de ciudadanía 17.191.837; PINILLA DE NARVAEZ GLORIA ELVIRA identificada con cédula de ciudadanía 41.374.778; PINILLA REYES LUZ HELENA identificado con cédula de ciudadanía 35.474.785; PINILLA REYES GLORIA ESPERANZA identificada con cédula de ciudadanía 35.477.121; PINILLA REYES MARIA CARMENZA identificado con cédula de ciudadanía 35.477.883; PINILLA REYES OLGA LUCIA identificada con cédula de ciudadanía 35.479.293; PINILLA REYES SAUL ALFREDO identificado con cédula de ciudadanía 79.956.755; PINILLA REYES ELIECER identificado con cédula de ciudadanía 80.350.140; PINILLA REYES RUBEN DARIO identificado con cédula de ciudadanía 80.401.241; PINILLA REYES MARCOS OBDULIO identificado con cédula de ciudadanía 2.988.286; PINILLA RAMIREZ FREDDY identificado con cédula de ciudadanía 11.203.462; PINILLA RAMIREZ JOSE DANIEL identificado con cédula de ciudadanía 1.072.638.015; PINILLA SOLANO DIEGO RENE identificado con cédula de ciudadanía 11.204.384; PINILLA SOLANO SONIA identificado con cédula de ciudadanía 35.196.111; PINILLA SOLANO LAURA SOFIA identificada con cédula de ciudadanía 20.454.664; PINILLA SOLANO LUIS CARLOS identificado con cédula de ciudadanía 80.496.529; en calidad de herederos del señor PINILLA ALFREDO (Q.E.P.D); los señores MAYOR CARDONA JOSE GILDARDO identificado con cédula de ciudadanía 14.203.689, y SALGADO CUELLAR ARMANDO (Q.E.P.D) identificado con cédula de ciudadanía 17.159.417, quienes fuesen herederos de la señora GARCIA DE PINILLA ARACELY (Q.E.D.P) quien fuera la cónyuge del señor PINILLA ALFREDO (Q.E.P.D); y los señores ORTEGON PEDRAZA ESPERANZA identificada con cédula de ciudadanía 51.566.163; SALGADO ORTEGÓN SANDRA LILIANA identificada con cédula de ciudadanía 51.995.155; SALGADO ORTEGÓN DIANA ESPERANZA identificada con cédula de ciudadanía 52.251.624; SALGADO ORTEGÓN ARMANDO identificado con cédula de ciudadanía 79.389.295; SALGADO ORTEGÓN CESAR AUGUSTO identificado con cédula de ciudadanía 79.782.073; y SALGADO ORTEGÓN ANDRÉS FELIPE identificado con cédula de ciudadanía 1.018.412.762, en calidad de herederos del señor SALGADO CUELLAR ARMANDO (Q.E.P.D), de la Resolución No. 5398 del 29 de noviembre de 2019 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA EL VALOR DE UNA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE CHÍA POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO" del predio de su propiedad identificado con la cédula catastral 010000910149000, ubicado o denominado CALLE 16 NO. 4-20, por las vigencias fiscales 2017 2018 2019, cuya parte resolutive señala:

*"ARTICULO PRIMERO: Liquidar y Establecer que el (la) Señor (a, os, as) PINILLA GARCIA ALVARO ENRIQUE identificado con cédula de ciudadanía 19.123.299; PINILLA GARCIA IRMA CECILIA identificada con cédula de ciudadanía 41.541685; PINILLA GARCIA CARLOS ALFREDO identificado con cédula de ciudadanía 17.191.837; PINILLA DE NARVAEZ GLORIA ELVIRA identificada con cédula de ciudadanía 41.374.778; PINILLA REYES LUZ HELENA identificado con cédula de ciudadanía 35.474.785; PINILLA REYES GLORIA ESPERANZA identificada con cédula de ciudadanía 35.477.121; PINILLA REYES MARIA CARMENZA identificado con cédula de ciudadanía 35.477.883; PINILLA REYES OLGA LUCIA identificada con cédula de ciudadanía 35.479.293; PINILLA REYES SAUL ALFREDO identificado con cédula de ciudadanía 79.956.755; PINILLA REYES ELIECER identificado con cédula de ciudadanía 80.350.140; PINILLA REYES RUBEN DARIO identificado con cédula de ciudadanía 80.401.241; PINILLA REYES MARCOS OBDULIO identificado con cédula de ciudadanía 2.988.286; PINILLA RAMIREZ FREDDY identificado con cédula de ciudadanía 11.203.462; PINILLA RAMIREZ JOSE DANIEL identificado con cédula de ciudadanía 1.072.638.015; PINILLA SOLANO DIEGO RENE identificado con cédula de ciudadanía 11.204.384; PINILLA SOLANO SONIA identificado con cédula de ciudadanía 35.196.111; PINILLA SOLANO LAURA SOFIA identificada con cédula de ciudadanía*





## ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

### RESOLUCIÓN NÚMERO 5398 DE 29 NOV 2019

#### POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA EL VALOR DE UNA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE CHÍA POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO

##### LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL,

En ejercicio de sus facultades según lo dispuesto en el Decreto Municipal 18 de 2015 modificado por el Decreto 44 del 21 de mayo de 2019, la Resolución Municipal 1805 de 2015, la Resolución 3508 de noviembre 17 de 2015, modificadas por la Resolución 2121 del 21 de mayo de 2019, el Estatuto de Rentas Municipal adoptado mediante el Acuerdo 107 del 28 de Diciembre de 2016, el Decreto 69 del 29 de Diciembre de 2016 por el cual se incorpora el procedimiento Tributario, el Estatuto Tributario Nacional, y demás normas concordantes, y

##### CONSIDERANDO

Que revisados los archivos de la Secretaria de Hacienda Municipal para efecto de impuesto predial y tasa CAR, se encontró que el propietario (a, os, as) y/o poseedor (a, os, as) PINILLA GARCIA ALVARO ENRIQUE identificado con cédula de ciudadanía 19.123.299; PINILLA GARCIA IRMA CECILIA identificada con cédula de ciudadanía 41.541685; PINILLA GARCIA CARLOS ALFREDO identificado con cédula de ciudadanía 17.191.837; PINILLA DE NARVAEZ GLORIA ELVIRA identificada con cédula de ciudadanía 41.374.778; PINILLA REYES LUZ HELENA identificado con cédula de ciudadanía 35.474.785; PINILLA REYES GLORIA ESPERANZA identificada con cédula de ciudadanía 35.477.121; PINILLA REYES MARIA CARMENZA identificado con cédula de ciudadanía 35.477.883; PINILLA REYES OLGA LUCIA identificada con cédula de ciudadanía 35.479.293; PINILLA REYES SAUL ALFREDO identificado con cédula de ciudadanía 79.956.755; PINILLA REYES ELIECER identificado con cédula de ciudadanía 80.350.140; PINILLA REYES RUBEN DARIO identificado con cédula de ciudadanía 80.401.241; PINILLA REYES MARCOS OBDULIO identificado con cédula de ciudadanía 2.988.286; PINILLA RAMIREZ FREDDY identificado con cédula de ciudadanía 11.203.462; PINILLA RAMIREZ JOSE DANIEL identificado con cédula de ciudadanía 1.072.638.015; PINILLA SOLANO DIEGO RENE identificado con cédula de ciudadanía 11.204.384; PINILLA SOLANO SONIA identificado con cédula de ciudadanía 35.196.111; PINILLA SOLANO LAURA SOFIA identificada con cédula de ciudadanía 20.454.664; PINILLA SOLANO LUIS CARLOS identificado con cédula de ciudadanía 80.496.529; en calidad de herederos del señor PINILLA ALFREDO (Q.E.P.D); los señores MAYOR CARDONA JOSE GILDARDO identificado con cédula de ciudadanía 14.203.689, y SALGADO CUELLAR ARMANDO (Q.E.P.D) identificado con cédula de ciudadanía 17.159.417, quienes fuesen herederos de la señora GARCIA DE PINILLA ARACELY (Q.E.D.P) quien fuera la cónyuge del señor PINILLA ALFREDO (Q.E.P.D); y los señores ORTEGON PEDRAZA ESPERANZA identificada con cédula de ciudadanía 51.566.163; SALGADO ORTEGÓN SANDRA LILIANA identificada con cédula de ciudadanía 51.995.155; SALGADO ORTEGÓN DIANA ESPERANZA identificada con cédula de ciudadanía 52.251.624; SALGADO ORTEGÓN ARMANDO identificado con cédula de ciudadanía 79.389.295; SALGADO ORTEGÓN CESAR AUGUSTO identificado con cédula de ciudadanía 79.782.073; y SALGADO ORTEGÓN ANDRÉS FELIPE identificado con cédula de ciudadanía 1.018.412.762, en calidad de herederos del señor SALGADO CUELLAR ARMANDO (Q.E.P.D), figura(n) en nuestros archivos como sujeto(s) pasivo(s) del IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO, en virtud de la propiedad o posesión que detenta sobre el inmueble ubicado en C 16 4 20 de la jurisdicción Municipal, identificado con el Número Catastral 010000910149000.

Que los citados contribuyentes no han cancelado los valores por concepto del IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO de la(s) vigencia(s) 2017 2018 2019 por obligaciones fiscales de plazo vencido y que por consiguiente se encuentra en mora.

Que en virtud de lo anterior, para los efectos fiscales y de cobro de la obligación, sus obligaciones y sus intereses; la Secretaria de Hacienda procede a efectuar la liquidación

correspondiente, con lo cual, de manera expresa y clara, se determinan las obligaciones exigibles al mencionado contribuyente por concepto de IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO por los referidos años, de conformidad con lo establecido en el Artículo 828-1 del Estatuto Tributario.

Que el pago de IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO, por los años 2017 2018 2019, es actualmente exigible a PINILLA GARCIA ALVARO ENRIQUE, PINILLA GARCIA IRMA CECILIA, PINILLA GARCIA CARLOS ALFREDO, PINILLA DE NARVAEZ GLORIA ELVIRA, PINILLA REYES LUZ HELENA, PINILLA REYES GLORIA ESPERANZA, PINILLA REYES MARIA CARMENZA, PINILLA REYES OLGA LUCIA, PINILLA REYES SAUL ALFREDO, PINILLA REYES ELIECER, PINILLA REYES RUBEN DARIO, PINILLA REYES MARCOS OBDULIO, PINILLA RAMIREZ FREDDY, PINILLA RAMIREZ JOSE DANIEL, PINILLA SOLANO DIEGO RENE, PINILLA SOLANO SONIA, PINILLA SOLANO LAURA SOFIA, PINILLA SOLANO LUIS CARLOS, en calidad de herederos del señor PINILLA ALFREDO (Q.E.P.D), el señor MAYOR CARDONA JOSE GILDARDO y SALGADO CUELLAR ARMANDO (Q.E.P.D), quienes fuesen herederos de la señora GARCIA DE PINILLA ARACELY (Q.E.D.P) quien fuera la cónyuge del señor PINILLA ALFREDO (Q.E.P.D) y los señores ORTEGON PEDRAZA ESPERANZA, SALGADO ORTEGÓN SANDRA LILIANA, SALGADO ORTEGÓN DIANA ESPERANZA, SALGADO ORTEGÓN ARMANDO, SALGADO ORTEGÓN CESAR AUGUSTO y SALGADO ORTEGÓN ANDRÉS FELIPE en calidad de herederos del señor SALGADO CUELLAR ARMANDO (Q.E.P.D), de acuerdo con las normas Municipales y en especial con lo determinado en el Acuerdo Municipal 107 de 2016.

Que es deber de todo ciudadano cancelar el impuesto Predial Unificado de conformidad con lo establecido en el Art. 317 de la Constitución Política y la Ley 44 de 1990.

Que el valor adeudado por el Contribuyente del IMPUESTO PREDIAL Y COMPLEMENTARIO correspondiente a la(s) vigencia(s) 2017 2018 2019, asciende a la suma de OCHENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS MC (\$89.490.189), debidamente actualizado junto con sus intereses moratorios, los cuales son resultado de la siguiente liquidación:

AÑO	TARIFA	AVALUO	IMPUESTO	INTERESES	CAR	INTERESES CAR	OTROS COBROS	TOTAL
2017	22.00	8,077,925,000	8,133,472	4,869,907	2,134,960	1,278,305	0	16,416,644
2018	22.00	8,320,263,000	16,266,944	6,227,648	4,269,920	1,634,699	0	28,399,211
2019	23.00	5,779,454,000	32,533,888	2,851,986	8,539,840	748,620	0	44,674,334
<b>TOTAL</b>			<b>56,934,304</b>	<b>13,949,541</b>	<b>14,944,720</b>	<b>3,661,624</b>		<b>89,490,189</b>

Que los intereses de mora sobre IMPUESTO PREDIAL Y TASA CAR correspondiente a cada vigencia se calculan diariamente a la tasa de interés diario que sea equivalente a la tasa de usura, según lo señalado en la Ley 1819 de 2016.

Que en mérito a lo anteriormente expuesto, este Despacho,

#### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Liquidar y Establecer que el (la) Señor (a, os, as) PINILLA GARCIA ALVARO ENRIQUE identificado con cédula de ciudadanía 19.123.299; PINILLA GARCIA IRMA CECILIA identificada con cédula de ciudadanía 41.541685; PINILLA GARCIA CARLOS ALFREDO identificado con cédula de ciudadanía 17.191.837; PINILLA DE NARVAEZ GLORIA ELVIRA identificada con cédula de ciudadanía 41.374.778; PINILLA REYES LUZ HELENA identificado con cédula de ciudadanía 35.474.785; PINILLA REYES GLORIA ESPERANZA identificada con cédula de ciudadanía 35.477.121; PINILLA REYES MARIA CARMENZA identificado con cédula de ciudadanía 35.477.883; PINILLA REYES OLGA LUCIA identificada con cédula de ciudadanía 35.479.293; PINILLA REYES SAUL ALFREDO identificado con cédula de ciudadanía 79.956.755; PINILLA REYES ELIECER identificado con cédula de ciudadanía 80.350.140; PINILLA REYES RUBEN DARIO identificado con cédula de ciudadanía 80.401.241; PINILLA REYES MARCOS OBDULIO identificado con cédula de ciudadanía 2.988.286; PINILLA RAMIREZ FREDDY identificado con cédula de ciudadanía 11.203.462; PINILLA RAMIREZ JOSE DANIEL identificado con cédula de ciudadanía 1.072.638.015; PINILLA SOLANO DIEGO RENE identificado con cédula de ciudadanía 11.204.384; PINILLA SOLANO SONIA identificado con cédula de ciudadanía 35.196.111;

PINILLA SOLANO LAURA SOFIA identificada con cédula de ciudadanía 20.454.664; PINILLA SOLANO LUIS CARLOS identificado con cédula de ciudadanía 80.496.529; en calidad de herederos del señor PINILLA ALFREDO (Q.E.P.D); los señores MAYOR CARDONA JOSE GILDARDO identificado con cédula de ciudadanía 14.203.689, y SALGADO CUELLAR ARMANDO (Q.E.P.D) identificado con cédula de ciudadanía 17.159.417, quienes fuesen herederos de la señora GARCIA DE PINILLA ARACELY (Q.E.D.P) quien fuera la cónyuge del señor PINILLA ALFREDO (Q.E.P.D); y los señores ORTEGON PEDRAZA ESPERANZA identificada con cédula de ciudadanía 51.566.163; SALGADO ORTEGÓN SANDRA LILIANA identificada con cédula de ciudadanía 51.995.155; SALGADO ORTEGÓN DIANA ESPERANZA identificada con cédula de ciudadanía 52.251.624; SALGADO ORTEGÓN ARMANDO identificado con cédula de ciudadanía 79.389.295; SALGADO ORTEGÓN CESAR AUGUSTO identificado con cédula de ciudadanía 79.782.073; y SALGADO ORTEGÓN ANDRÉS FELIPE identificado con cédula de ciudadanía 1.018.412.762, en calidad de herederos del señor SALGADO CUELLAR ARMANDO (Q.E.P.D), propietario y/o poseedor que adeuda al Municipio la suma de SETENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL VEINTICUATRO PESOS MC (\$71.879.024), valor determinado al 26 de noviembre de 2019, suma actualmente exigible, por concepto de IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO, correspondiente al inmueble demarcado con el Número Catastral 010000910149000, por la(s) vigencia(s) 2017 2018 2019 de acuerdo a la parte motiva de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.** Liquidar y Establecer que el referido contribuyente (es), propietario (a, os, as) y/o poseedor (a, os, as) que adeuda al Municipio la suma de DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS MC (\$17.611.165), valor determinado a 26 de noviembre de 2019, por concepto de INTERESES DE MORA sobre el IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO, correspondiente al inmueble demarcado con el número catastral 010000910149000, por la(s) vigencia(s) 2017 2018 2019, de acuerdo a la parte motiva de la presente resolución.

**PARAGRAFO PRIMERO:** El interés moratorio se liquidará diariamente a la tasa de interés diario que sea equivalente a la tasa de usura vigente determinada por la Superintendencia Financiera de Colombia para las modalidades de crédito de consumo, vigente al momento en que efectivamente se produzca el pago, según lo establecido en el artículo 635 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 279 de la Ley 1819 de 2016.

**ARTICULO TERCERO:** La presente providencia, una vez ejecutoriada presta mérito ejecutivo por reunir los requisitos establecidos en el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 y en el artículo 828 del Estatuto Tributario.

**ARTICULO CUARTO:** Notificar el contenido de la presente Resolución personalmente o por correo al propietario y/o poseedor del citado predio, previa citación para que comparezca dentro del término de diez (10) días, si vencido el plazo no comparece, la liquidación se notificará por publicación o aviso de conformidad con los artículos 563, 565, 566-1 y 568 del Estatuto Tributario.

**ARTICULO QUINTO:** Contra la presente Resolución de conformidad al artículo 720 del Estatuto Tributario procede el Recurso de Reconsideración ante este Despacho, del cual podrá hacer uso por escrito dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación.

Dado en el Despacho de la Secretaria de Hacienda Municipal, a los

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MARIA DE LOS ANGELES CASTRO VASQUEZ**  
Secretaria de Hacienda Municipal

Elaboró: Yenni García Junca - Profesional Universitario Grupo Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Renzo Alexander Leal Salazar - Profesional Especializado Grupo Ejecuciones Fiscales *LR*

LIQ 2019-40